

SEM/DICON/DAO/SCP/DAJ/kgb

**CONTRATO DE CONCESION
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

JARDINES SERGIO CONTRERAS LIMITADA

En Puente Alto, a 01 de abril de 2011, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, Rut. N° 69.072.100-7, representada por don **Manuel José Ossandón Irrázabal**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Concha y Toro N° 1820, Puente Alto, en adelante "el Mandante", y la empresa **Jardines Sergio Contreras Limitada**, Rut. N° 76.965.380-5, representada por don **Sergio Hernán Contreras Castro**, chileno, casado, Experto en Jardinería, cédula nacional de identidad N° 10.208.208-7, ambos domiciliados para estos efectos en Gabriela Mistral N° 225, Villorrio El Llano, Pirque, en adelante "la Contratada" o "la Concesionaria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 214 de fecha 17 de febrero de 2011 que ordenó llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para contratar la "**Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes en la comuna de Puente Alto**", bajo la identificación ID 2423-19-LP11; Publicación, Consultas, Respuestas y Aclaraciones de la licitación efectuadas en el portal ya mencionado; Acto Apertura Técnica con fecha 18 de marzo de 2011; Evaluación Técnica y económica; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 22 de marzo de 2011, proponiendo al Sr. Alcalde la adjudicación de la licitación mencionada; Acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión de fecha 24 de marzo de 2011; Decreto Ex. N° 403 de fecha 24 de marzo de 2011, adjudicando la Licitación Pública a **Jardines Sergio Contreras Limitada**.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa Jardines Sergio Contreras Limitada, para la "**Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, en la comuna de Puente Alto**", bajo la modalidad de precio unitario más Impuesto al Valor Agregado y se supondrá que tienen considerados todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros y servicios y cualquier otro gasto, reajutable semestralmente, de acuerdo a la variación del IPC o el indicador que pudiere reemplazarle.

TERCERO: PRECIO

El precio de la Concesión corresponderá a la facturación mensual, que debe contener los siguientes cobros por trabajos efectivamente realizados:

- Valor por metro cuadrado de mantención (sin impuesto) \$35.-

El monto inicial mensual del contrato será de \$15.862.175.- (quince millones ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos) más IVA.

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura, con el visto bueno (V°B°) de la Unidad Técnica.

Las facturas las presentará "La Contratada" al Inspector Técnico, acompañando todos los documentos indicados en el Art. N° 15 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: PLAZO

El plazo del contrato será de 3(tres) años, a contar de la fecha que establezca el acta de indicio de la concesión.

QUINTO: INICIO DE LOS SERVICIOS

El servicio contratado se iniciará en la fecha que estipule en el Acta de inicio del servicio, de acuerdo al Art. N° 11 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado cumpliendo las mismas condiciones del contrato original en cuanto a las superficies a mantener, en la medida que esto no afecte el plazo total del mismo y se aprueben previamente la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La Contratada deberá presentar con posterioridad a la firma del Contrato una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la concesión, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato. Con una validez no inferior a la vigencia del contrato aumentado en 60 días hábiles. Dicha garantía podrá ser pagadera a 30 días plazo, es decir, aquella boleta que requiera para su cancelación un aviso previo al banco emisor de 30 días.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo de la Contratada mantener vigente la garantía durante todo el periodo que dure el contrato, incluidas sus renovaciones, si las hubiere, bajo apercibimiento de ponerle término El Mandante al contrato en cualquier momento, unilateralmente, vía administrativa y sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Lo anterior en conformidad de los artículos N° 12 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA

Se encuentra sujeta a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del contrato, entre otros, las Bases Administrativas artículo 19, 23, 24, 25 y demás pertinentes, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oferta Económica y Técnica del Concesionario.

Será responsabilidad de la Contratada el pago de las imposiciones de su personal, al retención y pago de los impuestos, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias, las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda la legislación laboral, previsional y social vigente o que se dictare en el futuro sobre las materias indicadas aplicables al personal contratado para la ejecución de la concesión. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con los trabajadores que laboren en la prestación de la concesión adjudicada en esta contratación. Además, la Contratada deberá dar cumplimiento a todas las leyes, Ordenanzas, Reglamentos y normativa en general vigente en la República de Chile, al que se entenderá le es conocida.

La contratada será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasiones con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen, no contrayendo la Municipalidad responsabilidad alguna al efecto.

La contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del contrato.

NOVENO: SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 9 de las Bases Técnicas de la Concesión de Mantenimiento de Áreas Verdes en la comuna de Puente Alto, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, acorde al procedimiento establecido en los artículos 21 y 22 de las Bases Administrativas.

DECIMO: INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica de la Concesión o servicio, a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes, quien designará a (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica y Técnica, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: GASTOS DEL CONTRATO

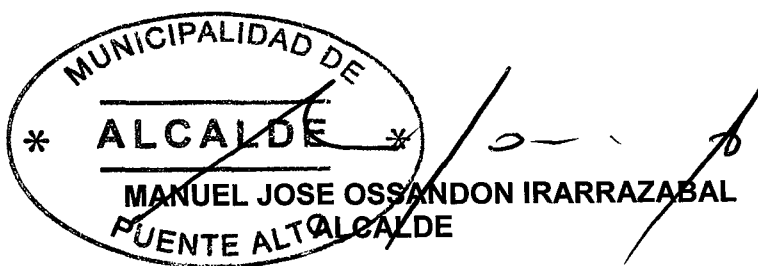
Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado serán de cargo exclusivo de la Contratada.

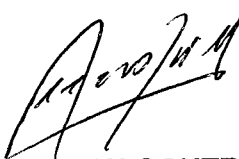
Junto con el primer estado de pago la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada, sin la cual no se efectuará pago alguno.

DECIMO CUARTO: PERSONERIA

La personería de don Manuel José Ossandón Irrarrazabal, consta del Decreto Ex. N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008, mientras que la de don Sergio Hernán Contreras Castro consta de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 25 de septiembre de 2007 ante Notaria Pública de don Eugenio Camus Mesa, de Puente Alto.

Previo lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




SERGIO HERNAN CONTRERAS CASTRO
JARDINES SERGIO CONTRERAS LTDA.